



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
FINANZAS

AUTORIZA ADQUISICION POR CONVENIO MARCO DE
"MATERIAL DE ASEO PARA LA ESCUELA G-998 - CERRO
PILQUE", FONDOS GENERALES. -

ANTUCO, 06 MAR 2023

DECRETO ALCALDICIO N° 001311/

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N° 008084 de fecha 15/11/2022 que Aprueba PADEM año 2023.-
2. El Decreto Alcaldicio N° 009675 de fecha 27/12/2022, que aprueba el presupuesto del Área de Educación para el año 2023 y sus modificaciones posteriores. -
3. El Decreto Alcaldicio Nro. 000032 de Fecha 06/01/2023 que aprueba "Plan anual de compras 2023", para Departamento de Educación Municipal. -
4. El Decreto Alcaldicio N° 00188 del 10/01/2018, que delega las facultades y autoriza firma documentos relacionados con el MERCADO PÚBLICO, en la directora del Departamento de Educación Municipal. -
5. Las disposiciones contenidas en la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores. -

CONSIDERANDO:

- El oficio ord. Nro. 045 de fecha 28/12/2022, enviado por la Docente encargada de la escuela G-998 "Cerro Pilque" en el cual solicita la compra de artículos de aseo que se requieren para el buen funcionamiento del año lectivo 2023.-
- El certificado de disponibilidad presupuestaria nro. 014 con fecha 23/02/2023.-
- La instrucción del encargado de contabilidad en el cual instruye la adquisición solicitada por la Docente encargada de la Escuela G-998 "Cerro Pilque", asignada a Fondos Generales (Materiales y útiles de aseo).-
- La cotización N° 118 de fecha 17/02/2023, realizada por la empresa **CROBAK SPA, RUT N° 77.071.404-4**, para realizar la compra por Convenio Marco Administración y entrega de Beneficios.-
- La necesidad del servicio Municipal de Educación, consistente en adquirir lo indicado anteriormente, para la Escuela G-998 "Cerro Pilque". -

D E C R E T O :

- 1 **ADQUIERASE, 01 TARJETA GIFTCARD SUPERMERCADO-ID: 1829002, PARA LA COMPRA DE ARTICULOS DE ASEO PARA LA ESCUELA G-998 "CERRO PILQUE",** que se detalla en cotización adjunta, con un descuento al total de la venta de un 5,8 %, lo que significa \$ 64.689 menos de la cotización a través del convenio marco:

| N° | O/C | PROVEEDOR | RUT | MONTO \$ |
|----|--------------|--|--------------|--------------|
| 1 | 4026-46-CM23 | SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACION CHILE S.A. | 96.556.930-8 | \$ 1.050.640 |

- 2 Corresponderá al encargado de inventario DAEM, asumir las funciones de unidad técnica, la cual deberá supervisar la correcta y oportuna recepción de lo requeridos y su posterior entrega. -
- 3 **ENVÍESE**, la orden de compra al citado proveedor y dispónganse todas las acciones y medidas necesarias para llegar a buen término y en forma oportuna a la recepción de lo adquirido.
- 4.- Impútese el gasto que demanda la ejecución del presente Decreto a la cuenta **N° 215.22.04.007 "Materiales y útiles de seo"**, del presupuesto de Educación vigente para el presente año **Fondos Generales**. -
- 5.- Infórmese en el sistema de compras públicas portal www.mercadopublico.cl y Ley N° 20.285 de Transparencia. -

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

"Por Orden del Señor Alcalde"

CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL ABUTER LEON
ALCALDE

MAL/CPG/RTM/FHM/jgt
DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad de Antuco
- Secretaría DAEM
- Jefe de Finanzas DAEM
- Adquisiciones DAEM



**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
N° 014**

De conformidad al presupuesto aprobado para este Municipio por el Concejo Municipal para el año **2023**, certifico que, a la fecha del presente documento, esta institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los bienes y/o servicios contratados, denominados **COMPRA ARTICULOS DE ASEO PARA LA ESCUELA G - 998 "CERRO PILQUE"**, Que corresponde a la orden de compra **Nro. 4026-46-CM23** por convenio marco. -

Fondos: GENERALES

CUENTA PRESUPUESTARIA: 215.22.04.007 "Materiales y útiles de aseo". -


DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Depto. Educación Antuco
043-2633231

ANTUCO, Febrero 23 del 2023.-

**MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
ESC. G-998 "CERRO PILQUE"
VILLA PELUCA**

ORD.: N° 045

ANT.: No hay

MAT: Solicita lo que indica.

VILLA PELUCA, 28 de diciembre de 2022

DE: SRA. GUILLERMINA BADILLO MELLADO.
DOCENTE ENCARGADA ESCUELA G-998 "CERRO PILQUE"

A : SRA. YANETT PANES GARRIDO
DIRECTORA COMUNAL DAEM ANTUCO
PRESENTE

A través de la presente y junto con saludarle me permito solicitar a usted, la compra de útiles de aseo, indicados en adjunto, que se requieren para el buen funcionamiento del año lectivo 2023.

Sin otro particular, atentamente a Ud.


**GUILLERMINA BADILLO MELLADO
DOCENTE ENCARGADA**

GMB/gmb
DISTRIBUCION
- La indicada.
- Archivo. -

| Materiales de aseo | |
|---------------------------|---|
| Cantidad | Características |
| 5 u. | Jabon liquido triclosan 1 lt. |
| 15 u. | Detergente Omo 500 grms. |
| 12 u. | Limpiavidrio multiuso 250ml. |
| 6 pares | Guante multiuso Talla m amarillos |
| 30 u. | Bolsa de basura negra 70 x 90 de 10 u. |
| 30 u. | Bolsa de basura negra 50 x 70 de 10 u. |
| 30 u. | Bolsa de basura negra 90 x 120 de 10 u. |
| 15 u. | Limpiador liquido poett dulces momentos 900 cc. |
| 8 u. | Cloro Gel clorox original 900 cc |
| 15 litros. | Hipoclorito Clorox tradicional 1 L. |
| 5 u. | Trapero con ojal blanco |
| 3 u. | Escobillón |
| 4 rollos | Papel Higienico elite 4 rollos 500 mts. |
| 30 rollos | Toalla elite Blanca 2 rollos 300 mts. |
| 8 u. | Paño para limpiar naranjo |
| 10 u. | Cera liquida |
| 6 u. | Mr. Músculo limpia baño 500 ml |
| 3 u. | Purex en polvo de 500 grms. |

CROBAK SPA

R.U.T: 77.071.404-4

BARROS ARANA 492 OFICINA 78
CONCEPCION

COTIZACION

Señores: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

N° 118

FECHA: 17 de febrero de 2023

| ID | CANT. | DESCRIPCIÓN | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---------|-------|--|----------------|-------------|
| 1829002 | 5 | JABON LIQUIDO TRICIOSAN 1 LITRO | \$ 5.295 | \$ 26.476 |
| | 15 | DETERGENTE OMO 400 GM | \$ 1.522 | \$ 22.837 |
| | 6 | LIMPIAVIDRIO MULTIUSO 500 ML CON GATILLO | \$ 4.655 | \$ 27.931 |
| | 6 | GUANTES AMARILLOS TALLA M | \$ 2.501 | \$ 15.007 |
| | 30 | BOLSA DE BASURA NEGRA 70X90 | \$ 1.522 | \$ 45.674 |
| | 30 | BOLSA DE BASURA NEGRA 50X70 | \$ 824 | \$ 24.725 |
| | 30 | BOLSA BASURA 90X120 | \$ 3.199 | \$ 95.982 |
| | 15 | LIMPIADOR PISO POETT 900ML | \$ 2.361 | \$ 35.422 |
| | 8 | COLORO GEL CLOROX 900CC | \$ 1.565 | \$ 12.518 |
| | 15 | HIPOCLORITO CLOROX 1L T | \$ 1.886 | \$ 28.296 |
| | 5 | TRAPERO CON OJAL BLANCO | \$ 4.177 | \$ 20.885 |
| | 3 | ESCOBILLON | \$ 5.016 | \$ 15.048 |
| | 4 | PAPEL HIGIENICO 4 ROLLOS 500 MTS | \$ 17.450 | \$ 69.798 |
| | 30 | TOALLA 2 BLANCA ROLLOS 300MTS | \$ 14.670 | \$ 440.107 |
| | 8 | PANO PARA LIMPIAR NARANJO | \$ 2.040 | \$ 16.319 |
| | 10 | CERA LIQUIDA 340 ML | \$ 2.040 | \$ 20.398 |
| | 6 | LIMPIADOR CREMA BANO 500ML | \$ 2.501 | \$ 15.007 |
| | 3 | PUREX EN POLVO 500 GM | \$ 1.607 | \$ 4.821 |
| Total | | | | |

NOTA: DESPACHO EN 3DIAS HABILES
VALOR INCLUYE IVA Y 5,8% SODEXO

| | |
|-------|-------------|
| NETO | \$937.252 |
| IVA | \$178.078 |
| TOTAL | \$1.115.329 |

Atendido por:



INFORMA LO QUE INDICA

INFORME N°003

ANT.: Informe Interno N°07, visa con alcance, Decretos que aprueban adquisición de Giftcard para supermercado para convenio marco.

MAT.: Informe

ANTUCO, 03 de marzo de 2023

DE: ASESOR JURÍDICO

A: MIGUEL ABUTER LEÓN
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
PRESENTE

Junto con saludarle, y de acuerdo a vuestro requerimiento, puedo informar lo siguiente:

01. Que, por informe interno N°7 de la Dirección de Control Municipal, de fecha 24 de febrero de 2023, extendido por don Rodrigo Torres Moraga, se visa con alcance, decretos que aprueban adquisición de Giftcard para supermercado para convenio marco.
02. Que, relacionado la normativa a que alude el citado informe y lo dispuesto en la Ley 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores, es dable concluir que los decretos que aprueban adquisición de Giftcard para supermercado fundados en el convenio marco convenido mediante ID de Licitación 2239-2-LR21, cuya finalidad dice relación con beneficios y apoyos sociales o de bienestar, pudiesen estarse emitiendo de manera inadecuada.

En ese contexto, se recomienda que por razones de "continuidad de servicio" se dé curso a los respectivos decretos pero que, en lo sucesivo, se evite continuar ejerciendo dicha atribución administrativa de esa forma.

Es cuanto puedo informar.

Saludo atentamente a Ud.



PABLO GALARCE ALMENDRAS

Asesor Jurídico



INFORME INTERNO N° 07

De: Rodrigo Torres Moraga
CONTROL INTERNO MUNICIPAL.-

A: Miguel Abuter Leon
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

C.C: Concejo Municipal (Acuerdo 193/2021)

Fecha: Antuco, 24/02/2023

Asunto: Decretos que aprueban Adquisición de Giftcard para Supermercado por convenio marco.

Se **VISA CON ALCANCE** los Decretos que aprueban la Adquisición por sistema de convenio marco de Trajetas Giftcard supermercado -ID 1829002 bajo argumento de "material de Aseo" y de protección personal, ya que se observa el ejercicio de la atribución administrativas de forma inadecuada.

Como punto inicial, se debe recordar que en virtud del principio de legalidad del gasto, consagrado en los artículos 6°, 7°, 98 y 100 de la Constitución Política de la República, los organismos públicos deben obrar estrictamente de acuerdo a las atribuciones que les confiere la ley y, en el aspecto financiero, ajustarse a la preceptiva que rige el gasto público, contenida, esencialmente, en el decreto ley N° 1.263, de 1975, y, asimismo, en el artículo 56 de la ley N° 10.336, conforme a los cuales todo egreso debe estar financiado y contar con los caudales respectivos en la asignación a la que se imputa.

El decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que establece las clasificaciones presupuestarias que rigen el sector público, previene, en lo que interesa, que el ordenamiento dispuesto para los rubros establecidos responde, en cuanto a los gastos, al motivo u objeto que genera el egreso de los recursos de que se trate (asignación = "motivo específico"), por lo que es menester atender a la naturaleza del desembolso efectuado, para proceder a su correcta imputación al subtítulo, ítem y asignación que corresponda (Dictamen Contraloría General de la República N° 41.894, de 2009).

Así las cosas, el canjear una Giftcard generada en convenio marco convenido mediante ID de Licitación 2239-2-LR21 cuya finalidad dice relación con beneficios y apoyos sociales o de bienestar como mecánica para evitar el uso de procedimientos de compras públicas, abre la puerta para que dicho canje debiese imputarse a una cuenta distinta.

Sobre el punto, se debe recordar que los errores de imputación afectan la confiabilidad de la información en cuanto a la ejecución del presupuesto, de tal forma que el control preventivo es ineficaz y los informes de análisis no poseen el respaldo necesario, lo que lleva a que en acciones de fiscalización posterior se visualicen carencia presupuestaria, es deber de la autoridad comunal impartir instrucciones al respecto.


Para mayor claridad, "las orientaciones de productos posibles de adquirir a través de convenio marco administración y entrega de beneficios de alimentos y tarjeta Giftcard ID 2239-2-LR21" incluidas como base para dicha licitación señalan claramente el objetivo social de dicha forma de compra, especialmente en materia de "supermercados"

B. Categoría Administración de beneficio Tarjetas Giftcard

Esta categoría apunta a la entrega de beneficios como ayuda a los diferentes organismos públicos en diferentes programas de apoyo social, situaciones de catástrofes y/o beneficios para los colaboradores mediante el suministro de tarjetas giftcard, canjeables bajo diferentes modalidades electrónicas.

- **Tarjetas de supermercado:** Este tipo de beneficio solo podrá ser canjeado por el beneficiario en locales de venta al por menor de tipo supermercado, almacenes, minimarket y/o ferias libres. Los productos para comercializar por estos comercios deberán ser en relación con productos alimenticios y de aseo general y personal. Se prohíbe estrictamente el canje de productos de bebidas alcohólicas y relacionados a la sección de tabaquería, como cigarrillos (incluye electrónicos), habanos, puros etc. El comprador podrá solicitar al proveedor adjudicado la configuración de los productos a adquirir.

Se observa lo anterior sin detener el procedimiento, considerando pertinente se tomen las medidas necesaria, se realice los informe jurídicos pertinentes en relación a la toma de decisión de dicho procedimiento generando las aclaraciones de imputaciones anteriores a los Decretos de Pago.


RODRIGO TORRES MORAGA
CONTROL INTERNO MUNICIPAL

RTM/rtm

Distribución:

- La indicada.-
- Archivo Control.-